

DIRECCION DE AUDITORIA

DAF-DE/OP044/2007

Informe de Resultado
de la Revisión de la
Cuenta Pública Anual
del Comité de Fomento
Turístico de Ensenada
(COFOTURE), por el
ejercicio fiscal del
2006.

Mexicali, Baja California a 11 de julio de 2007

C. DIP. RAÚL LÓPEZ MORENO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
DEL CONGRESO DEL ESTADO. -
P R E S E N T E. -

Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Comité de Fomento Turístico de Ensenada (COFOTURE), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los Ingresos, Egresos, el Patrimonio y la Deuda Pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

...2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por el Comité de Fomento Turístico de Ensenada (COFOTURE), por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regula el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalarse que durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, durante el cual fungieron los CC. C.P. Normando Novelo Bonifaz, Lic. Felizardo Palacios Pérez, el primero de ellos como representante temporal del Comité de Fomento Turístico de Ensenada y Proturismo de Ensenada, y el segundo como Director de Proturismo de Ensenada, por el período de 1 de enero al 20 de junio y del 21 de junio al 31 de diciembre de 2006, respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio DPE/111/07 de fecha 30 de marzo del 2007, el C. Lic. Felizardo Palacios Pérez, en su carácter de Director de Proturismo de Ensenada, presentó ante el Congreso del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la

...3

Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través de oficio XVIII/CFGP/2517/2007 de fecha 12 de abril de 2007.

Con fecha 31 de enero de 2007, mediante oficio número DAF-DE/017/2007 el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al Titular de Proturismo de Ensenada, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2006, del Comité de Fomento Turístico de Ensenada (COFOTURE), para dar cumplimiento a lo dispuesto a los artículos 22 párrafo tercero, 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

De la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio y Deuda Pública del Comité de Fomento Turístico de Ensenada (COFOTURE), el Órgano de Fiscalización Superior obtuvo datos que permitieron formular observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficio número DAF-DE/054/07 de fecha 23 de abril de 2007, mismas que fueron atendidas a través del oficio número DPE/217/07 de fecha 7 de junio de 2007 remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el Lic. Felizardo Palacios Pérez en su carácter de Director de Proturismo de Ensenada.

Una vez analizada la información recibida en atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17 fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante oficio número DAF-DE/071/2007 de fecha 11 de junio de 2007, se requirió la presencia del Titular de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 15 de junio de 2007, los servidores públicos CC. Lic. Ernesto René Gil López, Lic. Oscar Akira Kawanishi Otaki y C.P. Víctor Hugo Baños Cota en su carácter de Gerente Administrativo, Gerente de Relaciones Públicas y Contador externo de la Entidad, respectivamente para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la

...4

revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal 2006, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39 y 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I.- No procede otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio del Comité de Fomento Turístico de Ensenada (COFOTURE), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, por la siguiente observación:

- 1.- El Comité de Fomento Turístico de Ensenada fue extinguido por disposición legal el 26 de mayo de 2006, fecha en que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el acuerdo de cabildo del XVIII Ayuntamiento de Ensenada, B. C. en donde se crea el Proturismo de Ensenada, ya que continuó operando y administrando recursos hasta el 31 de diciembre de 2006.

Por lo tanto, la Entidad debió cortar operaciones en cumplimiento a dicha disposición legal a partir del 27 de mayo de 2006, fecha en que surtió efecto legal la abrogación del Reglamento en comento e iniciar con el proceso de extinción y transferencia de bienes y demás efectos contables a favor de Proturismo de Ensenada, toda vez que por disposición transitoria Segunda del Acuerdo párrafos sexto y séptimo, se establece que "todos los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del COFOTURE, así como las obligaciones legales presentes que haya contraído, pasarán a constituir derechos y obligaciones en los términos legales a que haya lugar por el Proturismo de Ensenada."

...5

II.- Con motivo de la revisión de Cuenta Pública anual, además de la observación señalada anteriormente, se derivaron las siguientes salvedades que no afectaron la Cuenta Pública de la entidad:

1. El Comité de Fomento Turístico de Ensenada, no cuenta con la documentación legal que sustente el uso del bien inmueble donde se encuentran instaladas sus oficinas administrativas, localizadas en Blvd. Costero y Teniente José Azueta No. 540 Zona Centro, que pertenece a la Zona Federal Marítimo Terrestre, además de no estar registrado contablemente, y cuyo proceso de regularización se encuentra en trámite a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Ensenada, B. C. para recurrir a un juicio de amparo ante la negativa de la solicitud de la SEMARNAT para asignarle dicho inmueble.
2. La Entidad efectuó erogaciones por un monto de \$ 364,817 para la remodelación del edificio público "Modulo de Baños y de Información" ubicado en Plaza Cívica del Blvd. Costero, del Municipio de Ensenada para lo cual no celebró contrato de obra pública en base a los procedimientos que establece el artículo 33 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

Así mismo, no fue elaborado un presupuesto base, así como un proyecto ejecutivo en el que se señalaran en que consistirían las mejoras a dicho bien inmueble.

3. Sobre el Presupuesto de Egresos de la Entidad correspondiente al ejercicio fiscal 2006, se observó lo siguiente:
 - a) La primera adecuación no fue autorizada por Cabildo Municipal a COFOTURE, consistente en la creación de partidas por \$ 4,224; ampliaciones por \$ 312,956 y disminuciones por \$ 152,117.

...6

- b) La segunda, tercera y cuarta adecuaciones presupuestales de COFOTURE fueron autorizadas en forma incorrecta por la Asamblea de Gobierno de PROTURISMO, en virtud de que COFOTURE se extinguió con fecha 27 de mayo del 2006, consistentes en un monto total de ampliaciones por \$ 504,675; creación de partidas por \$ 30,000; disminuciones por \$ 267,558 y transferencias por \$129,965.

Asimismo que las aprobaciones correspondientes a la segunda y tercera adecuaciones se dieron en forma extemporánea en fecha 24 de octubre del 2006 y en el caso de la cuarta modificación presupuestal fue hasta el 27 de febrero del 2007.

4. A la fecha de revisión la Entidad no había publicado el cierre presupuestal del ejercicio 2006, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Así mismo, con motivo de la observación y salvedades anteriormente señaladas, consideramos debe turnarse a la Sindicatura del Ayuntamiento de Ensenada, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACION
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VICTOR ADAN LOPEZ CAMACHO.